



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, seis de mayo de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario laboral
Demandante	Consuelo Gallego Patiño
Demandado	Itaú Corpbanca Colombia S.A.
Radicado	050013105025-2021-00336-00
Auto interlocutorio N°	239
Decisión/Temas	Fija fecha de Audiencia Art. 77 C.P.T., da por contestada demanda, reconoce personería para actuar y se requiere.

En vista de que la contestación a la demanda efectuada por la apoderada de la parte opositora cumple con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se TIENE POR CONTESTADA.

En consecuencia, para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P del T y la S.S., se fija como fecha el **30 de SEPTIEMBRE de 2022 a las 02:00 P.M.** Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 antes referido.

De acuerdo con el poder allegado al expediente digital, se le reconoce personería amplia y suficiente para representar los intereses de la demandada al abogado Charles Chapman López portador de la T.P. 101.847 del C.S. de la J. como apoderado principal y a la abogada Maria José Galeano Petro, portadora de la T.P. 291.856 del C.S. de la J. como su sustituta.

Conforme con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 806 de 2020, la diligencia se realizará por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE o MICROSOFT TEAMS, por lo cual se insta a los apoderados que estén imposibilitados de asistir a la audiencia virtual por falta de medios, para que reporten esta situación al correo electrónico j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co por lo menos con tres (3) días de antelación. Los apoderados son responsables de la asistencia de las partes a las audiencias.

Así mismo, de acuerdo con el artículo 217 del CGP, la parte que haya solicitado testimonios deberá procurar la asistencia de los testigos y de las partes a la diligencia, instruyéndoles sobre la forma de conexión y replicándoles el instructivo que se encuentra publicado en el siguiente link:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j25labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWcpAeqFbgNPIT3co4gDhbQBdI9mogQfAqsgRGWfa_bq7w?e=yGRYfG

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por estos. Y se ordena compartir por el mismo medio, el enlace de acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

©

Correos:
andresgallego@gallegocabogados.com; notificaciones.juridico@itau.co; charles.chapman@chapmanysociados.com; diana.quette@chapmanysociados.com; maria.galeano@chapmanysociados.com; contestaciones@chapmanysociados.com

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL DEL
CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por Estados 062 del 09/05/2022
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>
LUISA FERNANDA CARDONA QUINTERO
Secretaria

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e208cf1cc56d2c28e8de847e310208f9cc0e34dd39f4ae0febbf85016bd91189**

Documento generado en 06/05/2022 04:28:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>